

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 039
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AECSA S.A.
Demandados	Liliana Maria Valle Ortiz
Radicado	05861 40 89 001 2022 00142 00
Decisión	Accede a solicitud embargo remanente

En memorial que precede el abogado de la entidad demandante, solicita embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que actualmente cursan en contra de la demandada en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, radicado con el número 2020 – 00423. Al respecto y por ser procedente, conforme lo establecido en el artículo 466 del C. G. del P., se accederá a lo peticionado.

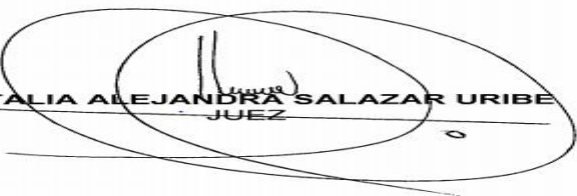
En cuanto a la solicitud proferir auto de seguir adelante la ejecución, éste se decidirá en auto posterior.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia.

RESUELVE

Decretar el embargo de los remanentes y bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso con radicado No. 2020 – 00423, que cursa en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, en contra de la señora Liliana María Valle Ortiz identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.479.248. Oficiése en tal sentido al referido Despacho a efectos de que se tome nota de la medida decretada en la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ